

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial, para que se reúna en el salón de actos de su casa palacio, el día 1.º de Octubre próximo, a las once, y días sucesivos, a la misma hora, con el fin de dar principio a las sesiones correspondientes al segundo periodo semestral del corriente año; encareciendo la puntual asistencia.

Segovia, 21 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINO FIEL

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, para la subasta de dos mil doscientos veintinueve metros cúbicos y cuatrocientos once decímetros cúbicos de madera, procedentes de los pinos arrancados o tronchados por vientos y nieves durante el invierno del corriente año forestal, en el monte denominado «Pinar de Navafria» perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia), cuya tasación asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas, con veintidós céntimos, debiendo realizarse el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 17 del actual.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de Montes del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Octubre próximo inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el estado en que consta el número, distribución y volumen de los pinos subastados y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil doscientas veintinueve pesetas, con cuarenta y un céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacer el depósito de esta cantidad, en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que pre-

viene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 19 de Septiembre de 1918.
 —El Director general, José María de Madariaga.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos mil doscientos veintinueve metros cúbicos y cuatrocientos once decímetros cúbicos de maderas procedentes de los pinos arrancados o tronchados por vientos o nieves durante el invierno del corriente año forestal en el monte denominado «Pinar de Navafria» perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, en la provincia de Segovia, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado)

2070

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuestos del 20 por 100 de Propios y del 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Octubre próximo venidero, certificaciones por separado en las que consten los ingresos que hayan obte-

nido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897, debiendo advertirles que aun en el caso de no haberse realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones, haciéndolo así constar y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirlas a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones, como equivocadamente lo hacen algunos Sres. Alcaldes, para evitar la pérdida de las comunicaciones.

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades, a las Corporaciones antedichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución territorial, que deduzcan de las cantidades que figuren recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y método requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento la pondrá en el caso, contra su deseo, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, las multas correspondientes y el nombramiento de Comisionados plantones para recoger los documentos que no hayan remitido los morosos en el plazo ordenado.

Segovia, 20 de Septiembre de 1918.
 —Manuel Jalón.

2054

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Terminado el padrón de industrial de esta Capital, base de la matrícula por cuyo medio se realizará la cobranza de aquella contribución durante el año 1919, a los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893; se pone en conocimiento del público, que podrá examinar el referido documento en esta Oficina, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Segovia, 17 de Septiembre de 1918.
 —El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes y G. Pola.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE MADRID

PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito, a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la vigente ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que les demanden, para el mejor desempeño de su cometido; previniendo al propio tiempo a los interesados en las mencionadas operaciones, que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma.

Segovia, 22 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, CONDE DE PINOPIEL.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito minero en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Pecha de la operación	N.º del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Interesado y su vecindad	Operación	Minas colindantes y sus dueños
Del 1 al 8 de Octubre.....	422	«Barral».....	El Muyo.....	D. Jesús Carro.—Burgo de Osma.	Demarcación	«Margarita Victoria» n.º 398
	411	«Constancia».....	Idem.....	» Máximo Cuadrado.—Madrid..	Idem.....	
	410	«Ntra. Sra. Fuencisla».....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	413	«San Fermín».....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	418	«Carmen».....	Idem.....	» Mariano Blasco.—Segovia.....	Idem.....	«Margarita Victoria» n.º 398
Del 6 al 13 de Octubre....	421	«Mercedes».....	Idem.....	» Bonifacio Martín.—Soria.....	Idem.....	
	416	«Alfredo».....	Villacorta.....	» Gaspar González.—Idem.....	Idem.....	«Ntra. Sra. Hontanar» n.º 191
	424	«Pilar».....	Idem.....	» Gregorio de Diego.—Villacorta	Idem.....	
	417	«Santa Teresa».....	Serracín.....	» Gregorio Gil.—Madrid.....	Idem.....	
	408	«Adolfo».....	Becerril.....	» Francisco Lacasa.—Idem.....	Idem.....	«Luisa» núm. 141
	412	«Carnaval».....	Santibáñez.....	» Víctor Zabala.—Idem.....	Idem.....	«Progreso» n.º 397 y «Paña» n.º 407

Madrid, 20 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

Comisión Provincial

—o:o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Agosto de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Propios.—Cuevas de Provanco.—Recurso de alzada interpuesto por Dionisio Redondo, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento, negándole el derecho al disfrute de una suerte de prado, que anualmente se distribuye entre los vecinos de aquella localidad.

Policía rural.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Recurso de alzada de D. Vicente Antón Buenhombre, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haber arrancado varias plantas en una finca que dice ser de su propiedad.

Idem.—Id. id. del mismo señor contra la multa de 15 pesetas por haber podado unos álamos blancos en una finca que dice le pertenece.

Idem.—Id. id. del mismo señor contra el proceder de la Alcaldía no admitiéndole dos recursos contra providencia de la misma imponiéndole las multas indicadas anteriormente.

Personal de Ayuntamientos.—Veganzones.—Recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Heredero, contra providencia de la Alcaldía decretando la suspensión y destitución de aquél del cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan.

Santiuste de Pedraza, 1908 y 1915;

Fuentepeelayo, 1917; Martín Miguel, 1917; Navalmanzano, 1917; Fuente-rebollo, 1917; Pajarejos, 1917; Negro, 1917.

Constitución de Ayuntamientos.—Aldea Real.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para informar con acierto respecto al recurso de alzada interpuesto por don José Herranz Martín, y tres Concejales más del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra la constitución de éste llevado a cabo el 1.º de Enero último, debe de reclamar de la Alcaldía certificación acreditativa respecto a si quien presidió la sesión del día en que se constituyó dicho Ayuntamiento, fué el Concejal de mayor número de votos.

Propios.—Casla.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto a los recursos de alzada interpuestos por Pablo García y Pedro Gil, vecinos de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndoles multa por haberse apropiado de dos cargas de hierba, de una pradera, de los propios del pueblo, debe reclamar de dicha Alcaldía certificación acreditativa de que dichos terrenos corresponden al Municipio.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de la fecha.

Competencias.—Santa María de Riaza.—Para poder informar con acierto al Sr. Gobernador respecto a la pretensión de la Alcaldía de dicho pueblo de que por aquella autoridad se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, para que deje de conocer sobre la reivindicación de una finca detentada por Ramón Montejo, de aquella vecindad; la Comisión acuerda manifestar el repetido al Sr. Gobernador debe reclamar del Juzgado de primera instancia de Riaza, copia de la sentencia recaída en el juicio celebrado en apelación entre dichos Alcalde y Ramón Montejo, en el asunto de que se ha hecho mérito, y de la Alcaldía los antecedentes que existan en el Ayuntamiento respecto al mismo.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los

asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda oír el informe del Sr. Arquitecto provincial respecto al estado de conservación en que se encuentra la casa número 8, de la plaza del Corpus, de la propiedad de la Beneficencia provincial y de las obras que en su caso sea necesario ejecutar.

Beneficencia.—Septúlveda.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de las instancias suscritas por los Alcaldes de dichas villas, solicitando la asistencia de la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, a las fiestas que han de tener lugar en dichas villas, en los días 1, 2 y 3 y 7, 8 y 9, respectivamente del próximo Septiembre, la Comisión acuerda acceder a las pretensiones de los recurrentes con las condiciones reglamentarias.

San Ildefonso.—La Comisión acuerda conceder igualmente la banda de música de dichos Establecimientos, al Ayuntamiento de San Ildefonso, para las fiestas que se han de celebrar en dicho Real Sitio, durante los días 25, 26 y 27 del actual con las condiciones reglamentarias.

Instrucción pública.—Madrid.—Dada cuenta por el Sr. Secretario del Real decreto inserto en la Gaceta del día 14 del corriente, aprobando el Reglamento de las comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos; la Comisión acuerda que dar enterada.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la correspondiente distribución de fondos presentado por la Contaduría para el mes actual.

Efectos.—Madrid.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Vicente Sanz, con residencia en la calle de la Colegiata de Madrid, en solicitud de que se le ceda el papel inutil existente en esta Corporación al precio de 35'30 pesetas los 100 kilos; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la pretensión interín no se conceda la autorización que tiene solicitada para proceder a la venta sin subasta.

Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Vicepresidencia, la Comisión acuerda ofrecer al Ayuntamiento de esta capital por si le conviniera su adquisición, la casilla que en las inmediaciones del paseo del salón construyó para la guarda de las sillas de la Beneficencia que se colocaban en dicho paseo.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda designar como portero del Establecimiento provincial de Beneficencia, al anciano asilado Santiago Aragoneses Gacimartín.

Contabilidad.—Ortigosa de Pestaño y Santa María de Nieva.—Dada cuenta de las instancias suscritas por Alvaro Peñalosa y Andrés Olmedillas, en solicitud de que se les socorra con alguna cantidad para atender a los gastos ocasionados para la curación de Marcelina Peñalosa y Andrés Olmedilla, hijos respectivamente de cada uno de aquéllos, por haber sido mordidos por un perro rabioso; la Comisión teniendo en cuenta que se ha atendido a dicha curación, acuerda conceder a cada uno de los recurrentes la cantidad de 50 pesetas, siguiendo precedente sentado en otros casos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Agosto de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Pastoreo abusivo.—Lastras de Cuéllar.—Recursos de alzada de Isidoro Maderuelo, contra providencia de la

Alcaldía de 24 y 25 de Junio último, imponiéndole respectivamente las multas de 10 y 15 pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados en los terrenos de propios.

Personal de Ayuntamientos.—Las-tras del Pozo.—Recurso de alzada de D. Lorenzo Pastor, contra acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Junio último, nombrando a D. Ricardo Núñez, Secretario interino de la Corporación.

Aguas.—Santiuste de San Juan Bautista.—Recurso de alzada de don Rogelio González, contra providencia de la Alcaldía de 3 de Julio, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haber variado la corriente de las aguas que nacen del prado «Torrecilla», para introducir las en un huerto de su propiedad.

Repartimientos.—Fuente de Santa Cruz.—Recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto González y siete vecinos más de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Mayo último, relacionado con el aprovechamiento de los prados y propiedades del municipio.

Sanidad.—Las-tras de Cuéllar.—Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Las-tras de Cuéllar, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilafuente, rescindiendo el contrato hecho entre los dos pueblos para sostener un inspector de higiene y sanidad pecuaria.

Propios.—Santiuste de San Juan Bautista.—Recurso de alzada interpuesto por D. Rogelio González Sanz, contra providencia de la Alcaldía de 3 de Julio último, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haberse intrusado en una finca del municipio titulada «Torrecilla».

Deslindes.—Fuente de Santa Cruz.—Recurso de alzada interpuesto por D. Angel Fragua, contra acuerdo del Ayuntamiento negativo a un deslinde solicitado por aquél.

Ayuntamientos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Recurso de alzada de D. Pedro Rujas, imponiéndole multas por sus faltas de asistencia injustificadas a nueve sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Automóviles.—Capital.—Dada cuenta del telegrama del Ilmo. Sr. Director general de comunicaciones de 11 del actual y de las cartas recibidas de los representantes en Cortes, relacionadas con la conducción del correo de Segovia a Riaza y de Segovia a Avila; la Comisión acuerda interesar de nuevo del indicado Sr. Director: 1.º la normalización del servicio de correos de Segovia a Riaza, en vista de que hay empresa que puede encargarse del mismo con toda garantía y en el acto en que cese la que se encuentra prestando; y 2.º interesar que se active la subasta para el transporte del correo de Segovia a Avila, por coche de cuatro ruedas con tracción animal, según se tenía interesado.

Censos.—Capital.—Habiéndose insistido por el Sr. Delegado de Hacienda en que se le remita el testamento original otorgado por D.ª Casta Bernabé, o en su defecto testimonio notarial de dicho documento, a fin de unirle al expediente instruido sobre anulación de la redención del censo de dicha señora, anulación solicitada por la Excm. Diputación provincial; la Comisión acuerda poner los medios conducentes a fin de obtener a la

mayor brevedad posible los citados documentos.

Correccional.—Capital.—Remitido por el Jefe de dicho Establecimiento con fecha 6 del actual, relación de las cantidades que diariamente han faltado en el peso del pan suministrado a los reclusos durante el mes de Junio último; la Comisión acuerda quedar enterada y que se excite el celo del contratist para el mejor cumplimiento del servicio.

Calamidades.—Capital.—Dada cuenta de las cartas dirigidas a esta Comisión por los representantes en Cortes D. Francisco Zorrilla y D. Wenceslao Delgado, en las que participan haber interpuesto su influencia a fin de que sean indemnizados los pueblos que han sufrido perjuicios en sus sembrados por malos temporales; y visto el extracto de acta de sesión del Congreso, en la que formularon las oportunas peticiones; la Comisión acuerda darles las más expresivas gracias por sus gestiones en el asunto.

Calamidades.—Puebla de Pedraza.—Visto el informe emitido por la Administración de contribuciones respecto a la condonación de contribuciones solicitada por el Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, por pérdidas de cosechas sufridas a consecuencia de la tormenta que descargó en el pueblo el día 7 de Junio; la Comisión acuerda acceder a la indicada condonación por la suma de 864'73 pesetas.

Repartimientos.—Las-tras del Pozo.—Para resolver lo que proceda respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Sastre, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento que desestimó una reclamación que aquél hizo contra la cuota que le fué impuesta en un repartimiento sobre utilidades para el corriente ejercicio; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Alcalde, a fin de que sea informado previamente por el Alcalde conforme a lo que dispone el artículo 140 de la ley municipal.

Correccional.—Capital.—Para resolver lo que proceda respecto a la instancia suscrita por los reclusos en dicho Establecimiento en solicitud de que se les conceda alpargatas y ropa interior; la Comisión acuerda que por la Contaduría se informe con la mayor urgencia respecto a si existe en el presupuesto consignación suficiente para satisfacer el gasto y oír el dictamen de los Sres. Diputados inspectores respecto a la pretensión.

Ancianos.—Fuentesoto.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber abandonado dicho Establecimiento el anciano Liborio Díez Fuente, a pesar de haber sido amonestado varias veces para que desistiera de su propósito; la Comisión acuerda quedar enterada y que se corra el turno de ingreso.

Alienados.—Escalona del Prado.—Como a pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidos por el Alcalde los documentos que repetidamente se le tenían interesados relacionados con el expediente de reclusión de la alienada Teodora Iglesias; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador comine al citado Alcalde con la imposición de la multa que estime oportuna, a fin de conseguir los citados documentos.

Beneficencia.—Villacastín.—Resultando que en el niño Alejandro Pereira, ingresado por orden del Sr. Gobernador en el Establecimiento provincial de Beneficencia por haber sido encontrado abandonado en las inmediaciones

del Guadarrama por su madre María Hernández, no concurren las condiciones reglamentarias para su estancia en dicho Establecimiento; la Comisión acuerda interesar de dicho Sr. Gobernador, por conducto de la Alcaldía de Villacastín, requiera a la repetida María a fin de que se presente a hacerse cargo del repetido niño.

Huérfanos.—Segovia.—La Comisión teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la niña Antonia Cuesta López, hija de Rafaela López, condenada a la última pena, acuerda ratificar con el carácter de definitivo, el ingreso de dicha niña en el Establecimiento provincial de Beneficencia decretado por el Sr. Gobernador.

Alumbrado eléctrico.—Correccional.—Capital.—Transcrita por el Sr. Jefe del correccional de esta Capital, la comunicación que con fecha 28 del corriente dirige al Gerente de la sociedad «Electricista Segoviana» participándole que con la misma fecha la «Cooperativa Electra Segoviana» suministra fluido eléctrico para el alumbrado de dicho Establecimiento; la Comisión acuerda quedar enterada e insistir cerca del Gerente de la Cooperativa Electra Segoviana en el ruego de que facilite fluido para el alumbrado del Establecimiento provincial de Beneficencia y Palacio de la Excelentísima Diputación.

Repartimientos.—Las-tras del Pozo.—Vistos los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Mónica Maroto, contra el repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo para el corriente año; la Comisión acuerda en el sentido de que la indicada doña Mónica tiene perfecto derecho a que se incluya en dicho repartimiento la cantidad de 1.500 pesetas por pensión que la fué concedida como viuda del que fué Maestro de Escuela y Secretario del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio Gil.—V.º B.º—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

INDUSTRIAL

ALTAS Y BAJAS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se expresan, según dispone el artículo 125 del Reglamento vigente de contribución industrial, las relaciones de altas y bajas correspondientes al mes de Agosto, o en su defecto, certificación de no haber ocurrido variación alguna; el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha acordado conminar a las Alcaldías morosas, con la multa de 17'50 pesetas, que se harán efectivas, si en plazo de diez días, no cumplen con el indicado servicio.

Lo que se comunica con la presente, a fin de que no incurran en la responsabilidad expresada; esperando del celo de dichas autoridades, en bien del servicio, el cumplimiento para lo sucesivo de lo ordenado.

Segovia, 18 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Relación que se cita

Adrada de Pirón.-Aguilafuente.-Aldea Real.-Aldealcorvo.-Aldeanueva del Codonal.-Aldeonte.-Arahuetes.-Arevalillo de Cega.-Arroyo de Cuéllar.-Balisa.-Basardilla.-Bercial.-Cabezuela.-Calabazas.-Castroserna de Abajo.-Castroserna de Arriba.-Cedillo de la Torre.-Cerezo de Arriba.-Coca.-Codorniz.-Collado Hermoso.-Corral de Ayllón.-Cozuelos de Fuentidueña.-Cuevas de Provanco.-Donhierro.-Duratón.-Espinar.-Fresneda de Cuéllar.-Fuente el Olmo de Fuentidueña.-Fuentemilanos.-Fuentepeyayo.-Fuentesoto.-Fuentidueña.-Grado del Pico.-Huertos.-Chatún, Juarros de Voltoya.-Losana de Pirón.-Lovingos.-Madrona.-Marazuela.-Mata de Cuéllar.-Membibre de la Hoz.-Miguel Ibáñez.-Moraleja de Coca.-Muñopedro.-Muñoveros.-Nava de la Asunción.-Navalmanzano.-Nieva.-Ochando.-Hontalbilla.-Ortigosa del Monte.-Otonés.-Pelayos del Arroyo.-Pinarnegrillo.-Puebla de Pedraza.-Revenga.-Riaza.-Ribota.-Roda de Eresma.-Salceda.-Saldaña de Ayllón.-Sachonúño.-San Cristóbal de Cuéllar.-Sangarcía.-San Martín y Mudrián.-San Pedro de Gallos.-Santa María de Nieva.-Santa María de Riaza.-Sotillo.-Tabladillo.-Torreadrada.-Torrecaballeros.-Torrecilla del Pinar.-Torreiglesias.-Turégano.-Valdevacas de Montejo.-Valledado.-Villacorta.-Villar de Sobrepeña.-Villaseca.-Villaverde de Iscar.-Yanguas de Eresma.

2069

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Venciendo en treinta del corriente mes, el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos realizados por las arcas de aquellos municipios, y debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto a los señores Alcaldes que si en el plazo que se les señala no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, a 20 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Manuel Jalón.

2068
Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia
Impuesto sobre carruajes de lujo
CIRCULAR

En conformidad a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda a los Sres. Alcaldes, la obligación que tienen de remitir a esta Administración en los quince primeros días de Octubre próximo, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto dentro del máximo del 50 por 100 que señala el artículo 1.º; a dichos efectos debe advertirse, que los automóviles destinados a la comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores, por Real orden de 15 de Junio de 1900, se consideran también como carruajes de lujo.

Asimismo, se recuerda, que del 15 al 30 del próximo Octubre, todos los que posean carruajes de lujo, deben presentar en las respectivas Alcaldías una relación duplicada, ajustada al modelo número 3 del Reglamento que exprese:

- A. El número de carruajes de lujo o automóviles que posean.
- B. La denominación o clase de los mismos.
- C. Si es carruaje el número de caballerías que tenga para el arrastre, y si automóvil los asientos que tenga, incluyendo el del conductor.
- D. El pueblo, calle y número en que está instalada la cochera y cuadra o el garage.

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba autorizada con la firma del Alcalde, y la otra quedará en la Alcaldía para la formación del padrón en el mes de Noviembre.

Segovia, 20 de Septiembre de 1918.
 —El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes y G. Pola.

2061
Registro de la Propiedad de Riaza
 Don Félix Manuel Peral Ferrari, Registrador de la Propiedad del partido de Riaza.

Hago saber: Que el Registro y oficina liquidadora de mi cargo, se trasladará a los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL, a la antigua calle de la Iglesia; hoy Plaza del Obispo Gandasegui, número seis.
 Riaza, 18 de Septiembre de 1918.—
 Félix Manuel Peral.

2064
Alcaldía de Valdeprados
 Tarifa de los artículos que ha acordado gravar el Ayuntamiento y Junta municipal en su sesión del día seis del actual, para cubrir el déficit de 2.336'10 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este distrito municipal, durante el año de mil novecientos diecinueve, a saber:

TARIFA	ARTICULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad acordado Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado Kilogramos	Producto anual Pesetas
		100 kgs.	2'50	0'50	302.250	1.511'25
		100 idem	2'50	0'50	164.970	824'85
		Total			467.220	2.336'10

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.
 Valdeprados, 18 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Bravo.

2058
Alcaldía de Caballar
 Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, queda expuesto al público en la Alcaldía por término de quince días, contados desde aquel en

que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra el mismo; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
 Caballar, a 14 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Ismael Alvaro.

2059
Alcaldía de Vegafria
 Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.
 Vegafria, a 20 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Lamberto Lázaro.

2056
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia
 Gil Orejudo, Juan, domiciliado últimamente en Vegafria, comparecerá el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa instruida por robo contra Jacinto Hernández Giraldo.
 Segovia, 16 de Septiembre de 1918.—El Juez accidental, Juan Well.

2062
Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda
 D. Felipe de Arin y Dorronsoro, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.
 Por el presente se suplica a todas las autoridades así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de un macho mular, pelo rojo, de seis a siete años de edad, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, rozado de la collar y en uno de los costillares, aparejado con unos castillejos, una almohadilla de retor, dos sudaderos, una manta de lana blanca vieja, con jama de estopa, un atarre con cordones blancos, una manta de estopa y cabezada de correa, que fué sustraído al vecino de Villar

de Sobrepeña, en un corral de Cantalejo, en la tarde del trece del actual, deteniendo y conduciendo a la prisión preventiva de este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.
 Pues así lo tengo acordado en la causa número treinta y tres del año actual, seguida con ocasión de dicho hurto.
 Dado en Sepúlveda, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Felipe de Arin.—El Secretario interino, Luis Revilla.

2063
Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila
 Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de Avila.
 Hago saber: Que en la noche del veintiuno al veintidós de Agosto último, fué sustraída al vecino de Aldeavieja, Guillermo Vázquez Lázaro, una yegua de edad cerrada de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo oscuro, estrella corrida en la frente.
 Encargo a todas las Autoridades, ordenen la busca y ocupación de la indicada caballería, la que será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.
 Dado en Avila, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Pablo Callejo.—El Secretario, P. H. Facundo Muñoz.

2051
TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA
Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo
 Pleito núm. 1.869. — D. Casimiro Castelló Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Junio de 1918, sobre concesión de una de las cinco plazas de Ayudantes de conservación del Catastro, sacadas a concurso en 24 de Noviembre de 1917.
 Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
 Madrid, 18 de Septiembre de 1918.
 —El Secretario Decano, Julio del Villar.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Saldaña de Ayllón	Bovina	0	7	0	7	0
Idem	Idem	Idem	Equina	0	3	0	3	0
Viruela	Capital	Fuentemilanos	Ovina	0	243	0	6	237
Idem	Cuéllar	Dos	Idem	10	90	10	0	90
Idem	Santa María de Nieva	Aldeanueva del Codonal	Idem	0	34	0	0	34
Idem	Sepúlveda	Dos	Idem	0	175	0	15	160
Cólera porcino	Cuéllar	Sauquillo de Cabezas	Porcina	0	27	0	5	22
Idem	Sepúlveda	Cabezuela	Idem	4	20	1	10	13

Segovia, 15 de Septiembre de 1918.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.